

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Análisis: Análisis realizado por la Dirección de Partidos Políticos, relativo a la verificación de los requisitos legales de la solicitud de registro de la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Calendario: Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/165/2017.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

ES: Partido Encuentro Social

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Morena: Partido Morena.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

PT: Partido del Trabajo.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1.- Solicitud de Registro

El veinte de enero de dos mil dieciocho, los ciudadanos Ricardo Moreno Bastida, Joel Cruz Canseco y Carlos Loman Delgado, representantes Propietarios ante el Consejo General, de Morena, PT y ES, respectivamente, solicitaron el registro de la Coalición, acompañando diversa documentación.

2.- Solicitud de Análisis a la DPP

El veinte de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del IEEM remitió a la DPP a través del oficio IEEM/SE/0534/2018, la documentación referida en el Antecedente previo para que realizara el análisis respectivo, a fin de verificar que el Convenio cumpliera con los requisitos legales establecidos.

3.- Requerimientos de la DPP

El veintitrés de enero del presente año, mediante oficio IEEM/DPP/0243/2018, la DPP requirió a ES para que dentro del término de las setenta y dos horas siguientes a la notificación exhibiera la documentación pertinente para subsanar las omisiones detectadas.

Asimismo, mediante oficios IEEM/DPP/0249/2018 e IEEM/DPP/0250/2018, requirió al PT y Morena, para los mismos efectos.

4.- Desahogo de los requerimientos

El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el ciudadano Carlos Loman Delgado Representante Propietario de ES ante el Consejo General, mediante oficio PES/RIEEM/036/2018, dirigido a la Encargada del Despacho de los Asuntos de la DPP, desahogó el requerimiento referido

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

en el Antecedente previo, anexando diversa documentación para dar cumplimiento al mismo.

En la misma fecha el ciudadano Ricardo Moreno Bastida Representante Propietario de Morena ante el Consejo General, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del IEEM, de igual forma desahogó el requerimiento realizado por la DPP, adjuntando diversa documentación y, asimismo exhibió fe de erratas respecto a la primera foja del Convenio.

Del mismo modo, el ciudadano Joel Cruz Canseco representante Propietario ante el Consejo General del PT, a través de oficio PT/RPP/017/2018, desahogó el requerimiento llevado a cabo por la DPP, adhiriéndose en los términos formulados por Morena en el escrito referido en el párrafo que antecede.

5.- Análisis de la DPP

El veintiséis de enero del año en curso, la DPP a través del oficio IEEM/DPP/0322/2018, remitió el Análisis correspondiente a la Secretaría Ejecutiva.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

El Consejo General es competente para resolver sobre el registro del Convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 92, numeral 3, de la LGPP, 277, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 185, fracción IX, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, Base I, párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, el cuarto párrafo, de la Base indicada, entre otros aspectos, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

LGIFE

El artículo 12, numeral 2, establece, entre otras cosas que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP.

El artículo 104, numeral 1, inciso b), señala entre otros rubros que corresponde a los OPL garantizar los derechos de los partidos políticos.

LGPP

El artículo 23, numeral 1, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos, el de formar entre otros, coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.

El artículo 87, numerales 2, 7, 8, 9 y 10, señala entre otros aspectos, lo siguiente:

- Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del Capítulo II, del Título Noveno de la propia Ley.
- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

Como lo dispone el artículo 88, numeral 5, la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

El artículo 89, numeral 1, inciso a), establece que, en todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

El artículo 91, dispone lo siguiente:

“

1. *El convenio de coalición contendrá en todos los casos:*
 - a) *Los partidos políticos que la forman.*
 - b) *El proceso electoral federal o local que le da origen.*
 - c) *El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.*
 - d) *...*
 - e) *El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición...*
 - f) *Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.*
2. *En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.*
3. *A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

4. *En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.*
5. *Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.”*

Reglamento de Elecciones

De conformidad con el artículo 276, del Reglamento, -para la solicitud de registro del convenio- deberá observarse lo siguiente:

“

1. *La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*
 - a) *Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*
 - b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*
 - c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
 - I. Participar en la coalición respectiva;*
 - II. La plataforma electoral, y*
 - III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*
 - d) *Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*
2. *A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*
 - a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

- de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b)** En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
 - c)** Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.
- 3.** El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:
- a)** La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
 - b)** La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;
 - c)** El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
 - d)** El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
 - e)** En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
 - f)** La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
 - g)** La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
 - h)** La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

- i) ...;*
 - j) ...;*
 - k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;*
 - l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;*
 - m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*
 - n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*
- 4.** *En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.*
- 5.** *Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.*
- 6.** *...*

El artículo 277, numeral 1, prevé que, de ser procedente el convenio de coalición será aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPL, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3, de la LGPP y publicado en el órgano de difusión oficial local.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo tercero, refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición con otros partidos.

CEEM

El artículo 42, párrafo primero, señala que los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Local, la LGIPE y la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

En términos del artículo 74, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y en el CEEM.

El artículo 175, refiere que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, entre otros aspectos.

III. MOTIVACIÓN:

El Consejo General con base en el Análisis procede a resolver sobre el contenido y los anexos del Convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por la LGPP, así como en el Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

1. Presentación.

La solicitud de registro del Convenio y sus respectivos anexos, fue presentada para su registro el veinte de enero de dos mil dieciocho y dirigida al Consejero Presidente de este Consejo General.

Con lo anterior, se cumple con lo establecido en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, relativo a la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición, así como con el plazo, conforme a lo previsto en las actividades 35 y 36 del Calendario, el cual establece como fecha límite para dicha solicitud, el veinte de enero de dos mil dieciocho.

2. A continuación, se realiza el análisis de los requisitos señalados en los incisos de dicho numeral.

- a) La solicitud de registro fue acompañada del original del Convenio, en donde se aprecia de su contenido a fojas 15, así como en el margen de las mismas, las firmas autógrafas de la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Comité Ejecutivo Nacional de Morena; de los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del PT y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de ES, lo que reviste de original dicho instrumento.

Para acreditar la personalidad con que se ostentan los signantes, se anexan los documentos siguientes:

MORENA

De la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gurwitz, certificación expedida por el Director del Secretariado del INE, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la que consta que dicha ciudadana se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, misma que se acompañó al Convenio.

PT

De los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, certificación del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, del “ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017”, que forma parte del engrose de documentos de la certificación, de donde se desprende que en el Punto Cuarto inciso o), de dicha acta se autoriza conjuntamente a los citados ciudadanos a firmar la solicitud y el convenio para la elección de Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (visible a foja 20 del Anexo 10).

ES

Del ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, certificación expedida por el Director del Secretariado del INE, del veintidós

de diciembre de dos mil diecisiete, en donde se hace constar que dicho ciudadano se encuentra registrado como Presidente del Comité Directivo Nacional de ES, misma que se agrega como Anexo V del cumplimiento al requerimiento.

Acreditando con ello, que quienes signan el Convenio se encuentran facultados para su suscripción, en consecuencia, se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones.

b) A la solicitud de registro se anexó disco compacto que contiene el texto del Convenio en formato digital, con extensión .doc, mismo que se agregó como Anexo 19.

Cumpléndose con lo establecido en el artículo 276, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.

c) Se acompañó la documentación que acredita que el órgano competente de cada partido político que pretende coaligarse sesionó válidamente y aprobó participar en la Coalición, la Plataforma Electoral y postular, así como registrar, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular, en los términos siguientes:

MORENA

- I. Copia certificada, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018, el cual se agregó como Anexo al Convenio.
- II. Copia certificada, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se emitió el Acuerdo por el que se aprobó la Plataforma Común “PROYECTO ALTERNATIVO DE NACIÓN 2018-2024”

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

para los Procesos Electorales que se lleven a cabo durante 2017-2018, el cual se adjuntó como Anexo al Convenio.

- III. Copia certificada, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018; cuyo punto Primero facultó al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para acordar, concretar y en su caso, modificar coaliciones, candidaturas comunes o cualquier medio de alianza partidaria con los partidos políticos que compartan el Proyecto alternativo de Nación 2018-2024, así como para postulación de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas, el cual se acompañó como Anexo al Convenio.

Lo anterior es acorde con los artículos 34, 36, 38, párrafo 1, inciso b, 41, y 41 Bis, 42, del Estatuto de Morena.

PT

- I. Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, de la convocatoria, comprobantes de difusión de la misma, lista de asistencia y Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del PT, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en donde se observa que en el desahogo del punto 4, inciso l), del orden del día, la Comisión Ejecutiva acordó ratificar la autorización para que el PT en el Estado de México contienda en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputados y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de México, en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018; asimismo, en el desahogo del inciso m), de dicho punto, acordó autorizar y ratificar para que celebre convenio de coalición. (Visible a fojas 11 y 13 del Anexo 10).

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

- II. Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, de la convocatoria, comprobantes de difusión de la misma, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del PT, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en donde se aprecia que en el desahogo del punto 4, inciso p), la Comisión Ejecutiva aprobó y ratificó la plataforma de la coalición total y/o parcial y/o flexible con Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputados locales y/o integrantes de ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de México (Visible a foja 22 del Anexo 10).
- III. Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, de la convocatoria, comprobantes de difusión de la misma, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del PT, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en donde se aprecia que en el desahogo del punto 4, inciso r), la Comisión Ejecutiva aprobó que el PT postulará, registrará y en su caso, sustituirá a los candidatos para los cargos de diputados locales y/o integrantes de ayuntamientos en coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común, en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018 (Visible a foja 24 del Anexo 10).

Lo anterior es acorde con los artículos 24, 38, 39 Bis, 43, 44, 59, y 71 Bis, de los Estatutos del PT.

ES

- I. Certificación por parte del Presidente y Secretario Técnico del Comité Directivo Nacional de ES del cinco de enero de dos mil dieciocho, de la Convocatoria, Razón de Publicación, retiro de estrados, lista de asistencia, así como del Acta de la Sesión

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de ES Partido Político Nacional celebrada el tres de diciembre de dos mil diecisiete, en donde en el Punto 4 del Orden del día dicho Comité aprobó participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de Coalición, Candidaturas Comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en la legislaciones locales, así como la Plataforma Electoral de la misma, (visible a fojas 4 y 5, Anexo I del cumplimiento al requerimiento).

- II. Certificación por parte del Presidente y Secretario Técnico del Comité Directivo Nacional de ES del cinco de enero de dos mil dieciocho, de la Convocatoria, Razón de Publicación, retiro de estrados, lista de asistencia, así como del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Político Nacional de ES Partido Político Nacional, celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete, en donde en el Punto 4 del Orden del día dicho Comité aprobó el Acuerdo del Comité Directivo Nacional de ES de participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de Coalición, Candidaturas Comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en la legislaciones locales, así como la Plataforma Electoral, asimismo se facultó al ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes Presidente del Comité Directivo Nacional para suscribir y en su caso modificar todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales en los procesos electorales federales y locales para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señaladas, (visible a fojas 6, 7 y 8, Anexo II del cumplimiento al requerimiento).

Lo anterior es acorde con los artículos 4, 5, 18, 19, 22, fracciones VI y VII, 25, 28, 31, fracciones I, XII y XV, y 32, fracciones VIII y XIII, de los Estatutos de ES.

De lo anterior se concluye que los partidos políticos que suscriben el convenio de coalición, acompañaron las actas de las sesiones celebradas por sus órganos competentes y que de éstas se

advierte sesionaron válidamente y aprobaron el participar en coalición para las elecciones locales en el Estado de México de Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, así como las plataformas electorales, la postulación y el registro de los candidatos de la coalición.

Con lo anterior, se cumple con lo previsto en los artículos 89, numeral 1, inciso a), de la LGPP y 276 numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones.

- d) Los partidos políticos solicitantes acompañaron a la solicitud de registro del Convenio, el original de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que sostendrán los candidatos que postule dicha Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, Anexo 23.

Cumpléndose con ello, lo establecido en el artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, los institutos políticos acompañaron la documentación siguiente:

MORENA

- a) Copia certificada, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018, la cual se adjuntó como Anexo al Convenio.
- b) Copia certificada, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se emitió el Acuerdo por el que se aprobó la Plataforma Común “PROYECTO ALTERNATIVO DE

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

NACIÓN 2018-2024” para los procesos electorales que se lleven a cabo durante 2017-2018, la cual se adjuntó como Anexo al Convenio.

- c) Copia certificada, expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018; cuyo punto Primero facultó al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para acordar, concretar y en su caso, modificar coaliciones, candidaturas comunes o cualquier medio de alianza partidaria con los partidos políticos que compartan el Proyecto alternativo de Nación 2018-2024, así como para postulación de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas, la cual se adjuntó como Anexo al Convenio.
- d) Certificación realizada por el Director del Secretariado del INE, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, relativa a que Morena se encuentra registrado como Partido Político Nacional, la cual se agregó como Anexo al Convenio.
- e) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el que se designó al ciudadano Alejandro Viedma Velázquez para realizar funciones de certificación de acuerdos y documentos que obren en el archivo del citado instituto político, la cual se adjuntó como Anexo al Convenio.

PT

- a) Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, de la convocatoria, comprobantes de difusión de la misma, lista de asistencia y del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT, celebrada el doce de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

octubre de dos mil diecisiete, en donde se aprecia que en el desahogo del punto 4, del orden del día, la Comisión Coordinadora Nacional aprobó el orden del día y la convocatoria para la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en convención electoral nacional el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete (visible a foja 3 del Anexo 9).

- b) Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, de la convocatoria, comprobantes de difusión de la misma, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del PT, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en donde se aprecia que en el desahogo del punto 4, inciso I), del orden del día, la Comisión Ejecutiva acordó ratificar la autorización para que el PT en el Estado de México contienda en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputados y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de México, en el marco del proceso electoral local 2017-2018, (Visible a foja 11 del Anexo 10).
- c) Certificación realizada por el Director del Secretariado del INE, del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a que el ciudadano Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT del Trabajo, la cual se agregó como Anexo 12.
- d) Certificación realizada por el Director del Secretariado del INE, del once de septiembre de dos mil diecisiete, relativa a que el PT se encuentra registrado como Partido Político Nacional, la cual se adjuntó como Anexo 13.

ES

- a) Certificación por parte del Presidente y Secretario Técnico del Comité Directivo Nacional de ES del cinco de enero de dos mil

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

dieciocho, de la Convocatoria, Razón de Publicación, retiro de estrados, lista de asistencia, así como del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de ES Partido Político Nacional celebrada el tres de diciembre de dos mil diecisiete, en donde en el Punto 4 del Orden del día dicho Comité aprobó participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de Coalición, Candidaturas Comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en la legislaciones locales, así como la Plataforma Electoral de la misma, (visible a fojas 4 y 5, Anexo I del cumplimiento al requerimiento).

- b) Certificación por parte del Presidente y Secretario Técnico del Comité Directivo Nacional de ES del cinco de enero de dos mil dieciocho, de la Convocatoria, Razón de Publicación, retiro de estrados, lista de asistencia, así como del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de ES Partido Político Nacional, celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete, en donde en el Punto 4 del Orden del día dicho Comité aprobó el Acuerdo del Comité Directivo Nacional de ES de participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de Coalición, Candidaturas Comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en la legislaciones locales, así como la Plataforma Electoral, asimismo se facultó al ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes Presidente del Comité Directivo Nacional para suscribir y en su caso modificar todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales en los procesos electorales federales y locales para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señaladas, (visible a fojas 6, 7 y 8, Anexo II del cumplimiento al requerimiento).
- c) Certificación por parte del Presidente y Secretario Técnico del Comité Directivo Nacional de ES del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, del Acta del II Congreso Nacional Ordinario de ES Partido Político Nacional, de donde se desprende la ratificación

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

del Comité Directivo Nacional entre ellos a su Presidente ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes (visible a foja 16, Anexo II del cumplimiento al requerimiento).

Con lo anterior, se concluye que los partidos políticos que suscriben el convenio acompañaron a su solicitud de registro las actas de sesión celebradas por los órganos de dirección competentes por medio de las cuales aprobaron el participar en coalición, las plataformas electorales respectivas, así como la postulación y registro de los candidatos de la coalición, se anexaron la convocatoria, el orden del día y el acta de la sesión correspondiente.

Por lo tanto, se cumple lo previsto por los artículos 89, numeral 1, inciso a), 91 numerales 1 y 2 de la LGPP y 276 numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

4. Análisis del contenido del Convenio conforme a lo establecido en el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

En cuanto al contenido del Convenio, en su Cláusula Primera, señala que los partidos políticos nacionales que integran la Coalición Parcial son: Morena, PT y ES.

Asimismo, en la Cláusula Segunda se establece como denominación de la Coalición "Juntos Haremos Historia" y que su órgano máximo de dirección será la Comisión Coordinadora Nacional.

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. Se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

En la primera foja del Convenio, misma que fue aclarada en cuanto al número total de municipios a postular candidatos a integrantes de Ayuntamientos mediante la “Fe de Erratas” que se acompañó al cumplimiento del requerimiento referido en el numeral 4, segundo párrafo del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, se señala que la elección que los motiva a constituirse en coalición parcial, es para postular por el principio de mayoría relativa cuarenta y cuatro fórmulas de candidatos a Diputados Locales de cuarenta y cinco Distritos Electorales uninominales; así como postular candidatos integrantes de Ayuntamientos en ciento diecinueve de ciento veinticinco municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2018-2021, a celebrarse en la jornada electoral del 01 de julio de 2018.

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

En la Cláusula Tercera, se establecen los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidatos, atenderán lo siguiente:

Morena conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de México.

El PT seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos de la Entidad, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto.

Por su parte, ES a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en los términos previstos en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de sus Estatutos.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Del mismo modo, la Cláusula Cuarta menciona que la Plataforma Electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, de la coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña al mismo.

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

En la Cláusula Quinta segundo párrafo, se estableció que las partes convienen que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, en el anexo que se adjuntó al cumplimiento del requerimiento.

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

En la Cláusula Sexta, se estipula que la representación legal de la Coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del IEEM.

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

En la Cláusula Octava, se prevé que los partidos políticos coaligados, así como los candidatos que resulten postulados, se

obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del IEEM, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de México.

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

En la Cláusula Novena, se establece que las partes se comprometen entregar para la coalición “Juntos Haremos Historia” el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.

Que cada una de las partes recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

k) El compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.

En la Cláusula Décima, numeral 2, se considera que cada partido político integrante de la coalición accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

En términos de la Cláusula Décima, numeral 2, la administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del INE. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje: Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos 100 %.

Asimismo, la Comisión Coordinadora Nacional podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

En la Cláusula Novena, numeral 1, párrafo quinto, se establece que el Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del INE de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

En la Cláusula Décima Primera, se precisa que las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

De lo anterior, se advierte que el contenido del Convenio cumple con lo previsto por los artículos 89 numeral 1, inciso a), 91, numerales 1 y 2, de la LGPP y 276, numeral 3, incisos del a) al h) y del k al n), del Reglamento de Elecciones.

Conclusión

Una vez realizado el análisis integral del Convenio y de sus anexos, se advierte el cumplimiento de los requisitos legales, por lo tanto, este Consejo General estima procedente la aprobación su registro para los efectos legales conducentes.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.-** Se registra el Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, PT y ES, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de las representaciones de Morena, PT y ES ante el Consejo General, la aprobación de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la DPP, a fin de que inscriba el Convenio en el libro correspondiente.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la DO la emisión del presente instrumento, a fin de que tome las medidas pertinentes y lo envíe a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en los cuales el Convenio tendrá efectos.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Remítase el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintinueve de enero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/20/2018

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", que celebran los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular en cuarenta y cuatro Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como ciento diecinueve planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.



morena



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO "**MORENA**", REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO "**PT**", REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** Y **SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**ES**", REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **CUARENTA Y CUATRO** FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE **CUARENTA Y CINCO** DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN **CIENTO VEINTIUNO** DE **CIENTO VEINTICINCO** MUNICIPIOS DEL **ESTADO DE MÉXICO**, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.
3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

7. Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT y ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

9. El convenio de coalición federal establece en su clausulado, entre otras cosas, que:

*2. **LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.*

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. MORENA declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los

procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por **morena**, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el **PT** y **ES** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que los **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** y **SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del **Partido del Trabajo**, con la respectiva copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 18 de octubre de 2017, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio; así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidata o candidato postulado por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, así como la postulación del mismo, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que en fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: i) que el PT participe en coalición con **MORENA** y **ES** para la elección de las candidatas y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el **Estado de México**, para el proceso electoral 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; y iii) Postular y registrar, como coalición, a la candidata o candidato señalados en el presente instrumento.

III. El **ES** declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.

2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que el **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto del **ES**.

6. Que el órgano estatutario del **ES** aprobó: i) que el **ES** participe en coalición con **MORENA** y el **PT** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como

representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

- a) **MORENA.**
- b) **Partido del Trabajo.**
- c) **Partido Político Encuentro Social.**

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, a celebrarse en la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "**Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT y ES**,

así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

DEL TRABAJO **25%**

ENCUENTRO SOCIAL: **25%**

MORENA: **50%**

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición "**Juntos Haremos Historia**" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**. Por su parte, el **PT** seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto y **ES**, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**" conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** de la coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante el Consejo General del Instituto Electoral del **Estado de México**, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatas, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**, y comunicadas, por la representación de **MORENA** ante el Consejo General multicitado.

CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.

LAS PARTES convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024**" que utilizarán las y los candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, que **SE ANEXA** al presente instrumento.

CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos

coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del **Estado de México**.

LAS PARTES acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **Av Hidalgo Poniente número 1036-C, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, código postal 50080**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** de la Coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante los órganos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado.

LAS PARTES acuerdan que en los criterios que utilizarán para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, se estará a lo dispuesto en el artículo 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular Ante el Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por el Consejo General de dicho Instituto Electoral, mediante acuerdo IEEM/CG/194/2017; así como en lo establecido en las Jurisprudencias 6/2015 PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES y 7/2015 PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral del **Estado de México**, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO **20%**

ENCUENTRO SOCIAL: **20%**

MORENA: **60%**

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del **Estado de México**, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Haremos Historia**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen

de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

1. **Informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales** por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

RFC: MOR1408016D4

MORENA será el encargado de finanzas

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el **Consejo de Administración** notificará a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición** y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. **LAS PARTES** se comprometen entregar para la coalición "**Juntos Haremos Historia**" el **100% (cien por ciento)** de su financiamiento para las **dos** campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos.

Cada una de **LAS PARTES**, recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. **LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos **100 %**

3. La **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos**

Historia” podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en el **Estado de México**, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del **Estado de México**, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”**, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local.

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

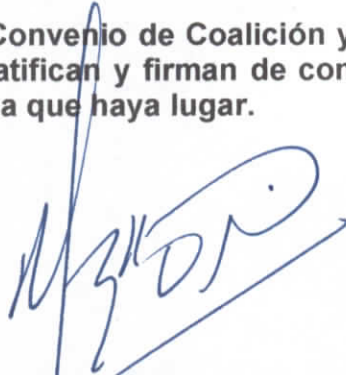
2. LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de Instituto Electoral del **Estado de México** para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.



YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE **MORENA**



HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL



JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO



SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

8 de enero de 2018

morena



Atlix, Estado de México a 26 de enero de 2018.

Asunto: Se desahoga requerimiento y se presenta fe de erratas.

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE:

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44 numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 numeral 1, inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remito a usted el desahogo de requerimiento practicado mediante oficio **IEEM/DPP/0250/2018** de fecha 23 de enero de 2018 en los siguientes términos:

"... y en términos de lo establecido en el artículo 276, numeral, incisos b) del Reglamento de Elecciones del INE, que a la letra dice:

Artículo 276.

(...)

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

(...)

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos

electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;

(...)

Mucho agradeceré que, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del presente, se sirva proporcionar a esta Dirección la información y/o documentación respectiva, a efecto de continuar con el trámite correspondiente

En tal orden de ideas, me permito adjuntar las tablas que me han sido requeridas, señalando que por un error involuntario no fue remitido el anexo. En las que se señalan la lista de los 44 distritos electorales uninominales en los que contendrán igual número de fórmulas por el principio de mayoría relativa por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia". Asimismo, el anexo con los 119 municipios en los que contendrán las planillas de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia" para la elección de ayuntamientos, en ambos casos en el proceso electoral 2017-2018.

Por otra parte, hago llegar fe de erratas de la primera hoja del convenio de coalición, para que el convenio sea aprobado en los términos en que se señala dicha fe.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

UNICO.-Tener por desahogado el requerimiento practicado, así como la fe de erratas que se anexa, y en su momento procesal aprobar el convenio de coalición parcial antes referido.

ATENTAMENTE

LA ESPERANZA DE MÉXICO.



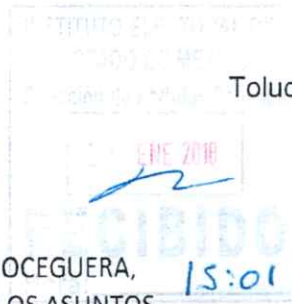
RICARDO MORENO BASTIDA

Representante Propietario de **morena** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1217



Toluca de Lerdo, México, 26 de enero de 2018
Oficio No. PES /RIEEM/036/2018
Asunto: INFORME Y ENTREGA
DE DOCUMENTOS DE CONVENIO

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL IEEM.

PRESENTE.

*Acceso AC
Proceso de la Fes.*

Carlos Loman Delgado en mi calidad de Representante Propietario de Encuentro Social Partido Político Nacional En contestación a oficio IEEM/DPP/043/2018 estando en tiempo y forma, proporcionamos la información y documentación requerida anexada a continuación consistente en:

- A) A fin de satisfacer el requisito señalado en la solicitud contenida en el artículo 276 numeral 2 se presentan la documentación certificada requerida en los siguientes anexos:
- I. - CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
 - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE "ENCUENTRO SOCIAL", PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2017
 - ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL", SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN SU CASO, 2017-2018, MEDIANTE LA FIGURA DE COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE ALIANZAS ELECTORALES PREVISTAS EN LAS LEGISLACIONES LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XV DE LOS ESTATUTOS DE ENCUENTRO SOCIAL, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2017
 - II. - CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2017

004950



PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ESTADO DE MEXICO

- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DE “ENCUENTRO SOCIAL”, PARTIDO NACIONAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2017.
- ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “ENCUENTRO SOCIAL”, SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN SU CASO, 2017-2018, MEDIANTE LA FIGURA DE COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE ALIANZAS ELECTORALES PREVISTAS EN LAS LEGISLACIONES LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XV DE LOS ESTATUTOS DE ENCUENTRO SOCIAL, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2017
- III. - CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2017
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE “ENCUENTRO SOCIAL”, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
- IV. - CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017
 - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DE “ENCUENTRO SOCIAL”, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017
- V. - CERTIFICADO DE REGISTRO DE HUGO ERIC FLORES CERVANTES COMO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL.
 - ACTA DE CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017. QUE SUSTENTA CALIDAD DE HUGO ERIC FLORES CERVANTES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL EN FUNCIONES.



PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ESTADO DE MEXICO

Este último documento, Anexo para efectos de acreditar la calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional a HUGO ERIC FLORES CERVANTES.

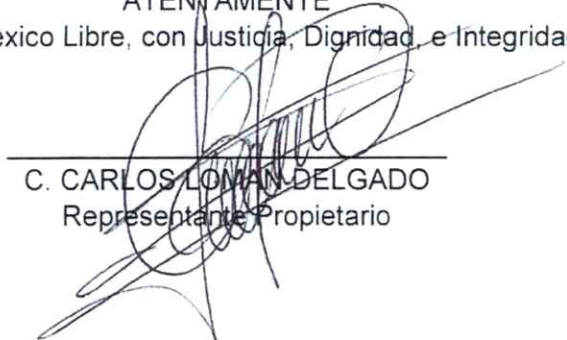
- B) A fin de satisfacer el requisito señalado en la solicitud contenida en el artículo 276 numeral 3 inciso b) relativo a la relación de distritos electorales uninominales y de alcaldías se entregará ya sea en este momento o mediante escrito presentado por los representantes ante éste H. IEEM

Por lo anteriormente expuesto y presentado solicito se tenga por cumplimentado el requerimiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Por un México Libre, con Justicia, Dignidad, e Integridad


C. CARLOS LOMAN DELGADO
Representante Propietario

C.C.P. Lic. Ricardo Moreno Bastida, Representante del Partido Político Nacional MORENA ante el IEEM.

C.C.P. Lic. Joel Cruz Canseco Representante de Partido Político Nacional PT ante el IEEM.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Toluca México, a 26 de enero de 2018.
Oficio No. PT/RPP/017/2018. ✓

M. ALMAS PATRICIA BERNAL OCEGUERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE
PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

LIC. JOEL CRUZ CANSECO, en mi calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, comparezco para exponer:

Que en atención a su oficio IEEM/DPP/0249/2018, me permito informar a esta autoridad electoral que el Partido del Trabajo se adhiere a los términos establecidos por el Partido Político morena a través del oficio ingresado ante oficialía de partes de este instituto con número de folio 004959, de fecha 26 de enero de los corrientes, signado por el Lic. Ricardo Moreno Bastida, Representante de morena ante el Consejo General de este Instituto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

LIC. JOEL CRUZ CANSECO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL IEEM.



OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO

2018 ENE 26 PM 2 59

SECRETARIA EJECUTIVA

004978



morena



FE DE ERRATAS DEL CONVENIO DE COALICIÓN

DICE:

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO "**MORENA**", REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO "**PT**", REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** Y **SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**ES**", REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **CUARENTA Y CUATRO** FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE **CUARENTA Y CINCO** DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN **CIENTO VEINTIUNO** DE **CIENTO VEINTICINCO** MUNICIPIOS DEL **ESTADO DE MÉXICO**, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

(...)

DEBE DECIR:

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO "**MORENA**", REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO "**PT**", REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** Y **SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**ES**", REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **CUARENTA Y CUATRO** FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE **CUARENTA Y CINCO** DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN **CIENTO DECINUEVE** DE **CIENTO VEINTICINCO** MUNICIPIOS DEL **ESTADO DE MÉXICO**, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

(...)

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.



YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE **MORENA**



HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO NACIONAL DEL **PARTIDO**
POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL



JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO



SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**